Zimbra: **marevalo@incoop.gov.py**

Re: Solicitud de Justificativo si las Hubiere

De : Lucia Escobar <lescobar@incoop.gov.py> vie, 03 de nov de 2023 08:22
Asunto : Re: Solicitud de Justificativo si las Hubiere 1 ficheros adjuntos
Para : Melania Arevalo <marevalo@incoop.gov.py>

Buen día
Me dirijo usted, con relación al llamado de Auditor Médico, teniendo en cuenta que se ha prorrogado en fecha inicial previsto y considerando la urgencia de contar con el servicio del mismo. Conforme al mandato del Consejo Directivo de resolver el mecanismo necesarios para la contratación de un Auditor Médico.
Al respecto, la DTH como administrador de Contrato del seguro médico solicita la realización del acto de apertura con el mínimo de oferta obtenido a la fecha.
Saludos
Atte.
Lucia Escobar

De: "Melania Arevalo" <marevalo@incoop.gov.py>
Para: "Lucia Escobar" <lescobar@incoop.gov.py>
Enviados: Viernes, 3 de Noviembre 2023 8:01:52
Asunto: Solicitud de Justificativo si las Hubiere

Buenos Dias,

Me dirijo a ustedes a fin de exponer que en fecha 30/10/2023 el Llamado de AUDITORIA MEDICA; fue prorrogado a la fecha del presente correo, conforme a lo siguiente:

PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes. **En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas** o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. “c” del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones

Considerando las premuras de los procesos de licitación en cuanto a las remisiones de los procesos resultante a futuras adjudicaciones, se procede a solicitar remita justificativo para la realización del acto de apertura con las DOS ofertas minimas que la fecha de la presente prorroga la convocante cuenta

Mg. Lic. Melania Arévalo
Jefa UOC

--
Dpto. de Bienestar del Talento Humano
(021)332-022/ 310-153 Int. 2215

Instituto Nacional de COOPERATIVISMO
ÑOPYTYVÕKUAAREGUA
Tetã Remimoimby

GOBIERNO DEL PARAGUAY
PARAGUÁI REKUÁI

MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

---

logo_incoop.png
46 KB

De : Melania Arevalo <marevalo@incoop.gov.py> vie, 03 de nov de 2023 08:01
Asunto : Solicitud de Justificativo si las Hubiere
Para : Lucia Escobar <lescobar@incoop.gov.py>

Buenos Dias,

Me dirijo a ustedes a fin de exponer que en fecha 30/10/2023 el Llamado de AUDITORIA MEDICA; fue prorrogado a la fecha del presente correo, conforme a lo siguiente:

PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes. **En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas** o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. “c” del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones

Considerando las premuras de los procesos de licitación en cuanto a las remisiones de los procesos resultante a futuras adjudicaciones, se procede a solicitar remita justificativo para la realización del acto de apertura con las DOS ofertas minimas que la fecha de la presente prorroga la convocante cuenta

Mg. Lic. Melania Arévalo

Jefa UOC